



NOTARIA TERCERA DEL
K. CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL



009694

DECRETO DEL 09 DE 1974

LIBRO DE NOTAS 003983

1 ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS-----10,056-----

2
3 POR LA CUAL, la sociedad SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY ----
4 CORPORATION, S. A., confiere Poder General y Amplio al Señor PATRI-
5 CIO PEÑA ROMERO, como principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente.

6 Panamá, Agosto 12 de 1985.-

7
8 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Cir-
9 cuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de A-
10 gosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante mí,
11 ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Tercero del Circuito
12 de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-setenta y
13 siete-setecientos ochenta y ocho (8-77-788), compareció personalmen-
14 te el Señor AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, varón, mayor de
15 edad, casado, Ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cé-
16 dula de identidad personal número ocho-ciento cincuenta y siete-mil
17 doscientos noventa y siete (8-157-1297), a quien conozco y actúa en
18 su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada SANTA
19 FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S. A., quien se en-
20 cuentra facultado para este acto y me solicitó que hiciera constar
21 en esta Escritura Pública, el Poder General y Amplio que confiere
22 al señor PATRICIO PEÑA ROMERO, como Principal y a RODRIGO SALAZAR,
23 como Suplente según los siguientes términos:-----

24 SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S. A., una compa-
25 ñía organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República
26 de Panamá, por medio de su Presidente, por el Presente, constituye
27 Designa al Doctor PATRICIO PEÑA ROMERO, como su Representante en
28 la República del Ecuador, confiríendole Poder Amplio y suficiente
29 de manera que, para los propósitos de todas las Leyes aplicables del
Ecuador, pueda representar a esta compañía en la República del Ecua

1 95-027128

por tiempo indefinido, según lo permitan las Leyes de ese país, por medio de su sucursal con domicilio en la Ciudad de Quito.-----

F. Sustituir o delegar en favor de terceras personas el presente poder o parte de este y revocar dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las Leyes Ecuatorianas.-----

G. Suscribir a nombre de SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S. A., el contrato social de constitución de la Compañía SANTA FE DEL ECUADOR S. A., teniendo al efecto las más amplias facultades a efectos de que esta última Compañía pueda perfeccionar su constitución en la República del Ecuador. El Apoderado está igualmente autorizado para suscribir a nombre y en representación de la mandante los títulos de acciones que se emitan, comparecer en las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, o Universales, deliberar, tomar decisiones y votar en dichas juntas, y en general queda facultado para efectuar cuanto en derecho se requiere para que una compañía extranjera se encuentre debidamente representada ante las autoridades Ecuatorianas y ante la Junta General de Accionistas de Santa Fe del Ecuador S. A.-----

H. Con las mismas facultades con las que se constituye y designa como Representante Legal al Dr. PATRICIO PEÑA R., se Designa también como Representante Legal Alternativo al Dr. RODRIGO SALAZAR B., quien ejercitara las facultades concedidas en este Poder en caso de falta, ausencia o impedimento del Dr. Patricio Peña.-----

Este Poder y cualquiera y todas las sustituciones o delegaciones de este, continuarán en completa validez y efecto hasta ser terminadas por escrito por la Compañía, reemplazando, o revocando por un poder subsecuente, de acuerdo a la Ley Ecuatoriana.-----

Este Poder no revoca el Poder originalmente otorgado al Doctor Patricio Peña R.-----

A continuación se transcribe el siguiente Acta:-----



SECRETARIA DE LEGISLACION
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
COSTO: 1.00

LEY 100-30

DECRETO 111

LIQUIDACION 100-100



-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE LA SOCIEDAD-----

-----"SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S. A."-----

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S. A., se llevó a cabo en el domicilio de la sociedad, ubicada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, previa renuncia de convocatoria hoy 20 de Julio de 1985.-----Se encontraban presentes las siguientes personas que constituyen la totalidad de los Directores, a saber:-----

-----AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO.-----

-----ANA DOLORES GOMEZ.-----

-----SILVIA YAU M.-----

----- Presidió la reunión el Sr. AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, en su condición de Presidente de la sociedad y levantó el Acta su Secretaria la señora ANA DOLORES GOMEZ.-----El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era lo siguiente:-----

1.- Ratificar la reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el 19 de Mayo de 1982, mediante el cual se designó al Sr. Patricio Peña Romero representante de la sociedad.-----

2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante un Notario Público, para otorgar el Poder General y Amplio conferido a Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como Suplente en los términos que considere convenientes.-----

3.- Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia Abadía como Agente Residente de la sociedad.-----

Después de deliberar y discutir lo presentado SE RESUELVE lo siguiente:-----

1. Ratificar la reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el 19 de Mayo de 1982, mediante el cual se designó al Señor Patricio Peña Romero representante de la sociedad.-----

E-815-027132

2.- Facultar al Presidente de la sociedad a comparecer ante un Notario Público, para otorgar el Poder General y Amplio conferido a Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como Suplente en los términos que considere convenientes.

3.- Nombrar al Abogado Aquilino De la Guardia como Agente Residente de la sociedad.

No habiendo más nada de que tratar se clausuró la reunión.

(Fdo.) AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO.--PRESIDENTE.

(Fdo.) ANA D. GOMEZ S.-----SECRETARIO.

Es fiel copia del Libro de Actas.----- (Fdo.) ANA D. GOMEZ S.

Esta minuta ha sido elaborada por el ABOGADO CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, con cédula No.8-164-80, de conformidad con el Artículo 14 de conformidad con el artículo 14 de la Ley 9 de 18 de Abril de 1984.

Leída como como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Servilio De Gracia, con cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y tres sesenta y siete (8-133-67), y Milka de Alvarez, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y uno-ciento uno (8-191-101), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.

Esta Escritura lleva el número diez mil cincuenta y seis---10,056---

AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO.----Servilio De Gracia.---Milka de Alvarez.---A.M. DE FLETCHER, Notario Público Tercero.

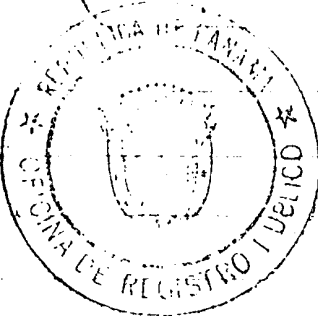
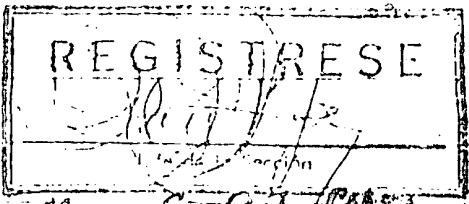
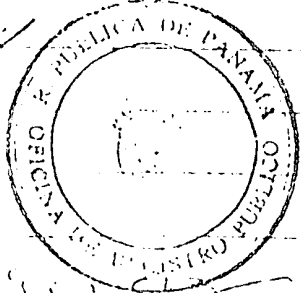
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco--- (1985).--

A. M. DE FLETCHER
NOTARIO PUBLICO TERCERO



OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentar lo este documento a las 11:55:06
del 22 de Agosto de 1985
olio Asiento 3796 del tercio
por: Excmo. Sr. R. de R. de R.
Derechos B/. 48.60 (Sección)
Liquidación N° 012696



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección de Microfilm y Mercantil,
Ficha 116608
Rollo 16320
Imagen 0266
Derechos B/. 4260
Panamá, 23 de Agosto de 1985

Microfilmador Jefe

[Signature]
Eduardo O. Espinoza

El infrascripto funcionario de la Dirección de Servicios
Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado para este acto,

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede a

puesta en el presente documento como

Panamá, 23 de Agosto de 1985

[Signature]

[Signature]
Gonzalo B. de la Cruz



1
2 *Excmo. Sr.*
3 *Director del Departamento de Administración y*
4 *Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores*

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

Urbano Polo Pineda

es auténtica del funcionario que el día *26*

de *Agosto* de 19 *85*

ejercía el cargo de *Secretario*

del Ministerio de Relaciones Exteriores

en Panamá, D. C.

26 de Agosto de 19 85

Evangelista Rojas



REGISTRACION
No. *60.2*

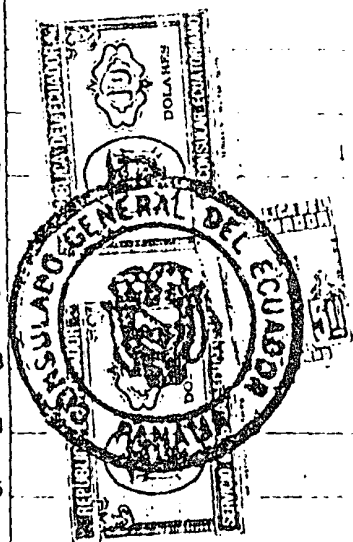
REPUBLICA DE PANAMA
CONSULADO
Panamá

Número: *278/85*

Presentada por
el suscrito C.

fica siendo:

Vista, al Ministerio de
Relaciones Exteriores



RANCELO
Julio 13, 1985
Panamá

27 AGO. 1985

Ldo. Guillermo V. Lara Caldera

PRIMER SECRETARIO
DELEGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

0017187

9 SET. 1985

CERTIFICO que la firma precedente da

FECHA DE EMISIÓN: 1985, CONSULADO DE LOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

es auténtica.

Luis Eduardo Lora Astorga

Lic. Luis Eduardo Lora Astorga
DIRECCION LEGALIZACION
DE LEGALIZACIONES - EMBAJADA

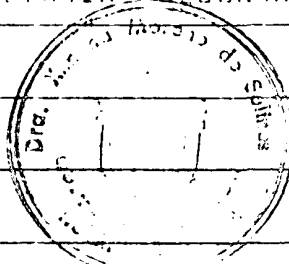


A petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce D. y Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en cinco fojas útiles el Poder General que otorga SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. a favor del señor PATRICIO PEÑA ROMERO como Principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente. Quito, doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.-
NOTARIA SEGUNDA.-

Se protocolizó
ante mí, y en fé de ello confiero ésta DECIMA
COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL, QUE OTORGA SANTA
FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.
A FAVOR DE LOS SEÑORES PATRICIO PEÑA Y RODRIGO SALAZAR,
en cinco fojas útiles, firmada y sellada en Quito, a
quince de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA



[Handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la resolución número sesenta y nueve, del señor Superintendente de compañías de 16 de enero de 1992, bajo el número 025 del Registro Industrial tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 218 del Registro Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, tomo 14.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 179.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Segundo, Tercero y cuarto de la citada Resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2111.- Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

[Signature]
 Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE los señores doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar en sus calidades respectivas de Apoderados Principal y Suplente de la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", por intermedio del doctor Pablo Ortiz García, han comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, el 12 de septiembre de 1985;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, contenido en el Memorando N° DJ.CAE.92-022, de 14 de enero de 1992;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

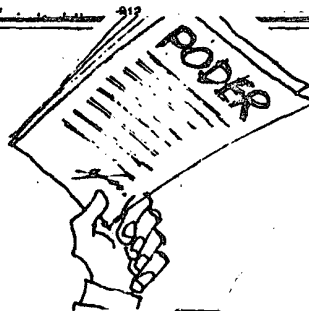
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento otorgado en nación extranjera, para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", que consta bajo el N° 218, del Registro Industrial, Tomo 14, de 25 de octubre de 1982, la presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, constante de la protocolización de 12 de septiembre de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije

0009701



PODER

Poder que otorga la Compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corp S.A. a favor de los Doctores Patricio Peña y Rodrigo Salazar B. ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS 10 056 POR LA CUAL, la sociedad SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A., confiere Poder General y Amplo al Señor PATRICIO PEÑA ROMERO, como principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente.

Panamá, Agosto 12 de 1985.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Agosto del año de m.c. noventa y cinco y cinco (1985), ante mí ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Titular del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-setenta y siete (8-77-788), compareció personalmente el señor AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, varón, mayor de edad, casado, Ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ochocientos noventa y siete (8-157-1297), a quien conozco y actúo en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A., quien se encuentra facultado para esta acto y me cede que hiciera constar en esta Escritura Pública, el Poder General y Amplo que confiere al señor PATRICIO PEÑA ROMERO, como Principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente según los siguientes términos:

SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá, por medio de su Presidente, por el Presente, constituye y designa al Doctor PATRICIO PEÑA ROMERO, como su Representante en la República del Ecuador, atribuyéndole Poder Amplo y suficiente de manera que, para los propósitos de todas las leyes aplicables del Ecuador, pueda representar a esta compañía en la República del Ecuador, ejerciendo en nombre de la compañía todas aquellas facultades que tienen que ser ejercidas por el Representante debidamente nombrado de una compañía extranjera para operar en el Ecuador, incluyendo especialmente las siguientes:

A. Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, dote y publicar cualquier y todas las documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones de SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., mentada en el Ecuador. Y para este propósito tener todas las potes y ejecutar todas las actos futuros que las leyes, decretos y regulaciones Ecuatorianas pueden prescribir o que pueden ser necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones Ecuatorianas y los contratos legalmente celebrados.

B. Ejecutar los trabajos que se

relacionen con los contratos celebrados por SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION y los que celebren en el futuro, con entidades públicas o privadas o de derecho privado con finalidad social o pública de la República del Ecuador Adquirir por compra, arriendo u otro título, toda clase de bienes reales y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el desarrollo del trabajo de esta compañía y la mencionada República Contratar empleados y trabajadores, fijando sus salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos.

Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes Aprobar y desaprobear cuentas. Abrir mantener y cerrar cuentas con bancos, giro u otros títulos de crédito, descontar en dichos Bancos o en el mercado, letras de cambio, giro, pagarés y cualquier otro título de crédito. Adquirir, ceder, endosar, negociar, en caso necesario, protestar toda clase de títulos de crédito. Tomar dinero en préstamo, y firmar en nombre de la mencionada compañía los correspondientes documentos, acordando la tasa de interés ya sea por un periodo fijo, ya sea en forma de crédito flotante Acordar créditos con los Bancos de la República del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos necesarios, otorgar en nombre de la Compañía garantías reales o personales y emitir los documentos correspondientes en nombre de dicha compañía.

C. Representar a la Compañía ante Ministros de Estado y otras autoridades de la República del Ecuador, ya sean nacionales, departamentales o municipales, toda clase de peticiones, reclamos o demandas, de igual forma, representar a la Compañía ante Entidades autónomas, Autoridades, semi-autoridades o de cualquier clase y ante las personas naturales y/o Corporaciones. Otorgar pruebas, interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios. Comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistirse de cualquier acción o recurso en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo judicial o extrajudicial, que diera ser necesario para la promoción o defensa, en los cortes Ecuatorianos, de los Derechos, intereses y propiedades que esta compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio Ecuatoriano especialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contractuales.

D. Ejercitar la administración de la Compañía, en la República del Ecuador como factor de comercio suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la compañía.

E. Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios e fin de que SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., pueda continuar operando en el Ecuador por tiempo indefinido, según lo permiten las leyes de ese país, por medio de su sucursal con domicilio en la ciudad de Quito.

F. Sustituir o delegar en favor de terceros personas el presente poder o parte de éste y revocar dichos sustituciones o delegaciones y con arreglo a las leyes ecuatorianas.

G. Suscribir a nombre de SANTA FE PETROLEUM SERVICE AND SUPPLY CORPORATION, S.A., el contrato social de constitución de la compañía SANTA FE DEL ECUADOR, S.A., teniendo el efecto las mas amplias facultades a efectos de que esta última compañía pueda perfeccionar su constitución en la República del Ecuador. El poderado está igualmente autorizado para suscribir a nombre y en representación de la mandante los títulos de acciones que se emitan, comparecer en las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, o Universales, deliberar, tomar decisiones y votar en dichas Juntas, y en general queda facultado para efectuar cuanto en derecho se requiere para que una compañía extranjera se encuentre debidamente representada ante las autoridades Ecuatorianas y ante la Junta General de Accionistas de Santa Fe del Ecuador, S.A.

H. Con las mismas facultades con las que se constituye y designa como representante legal al Dr. PATRICIO PEÑA R., se designa también como Representante Legal Alterno al Dr. RODRIGO SALAZAR B., quien operará las facultades concedidas en este Poder en caso de falta, ausencia o impedimento del Dr. Patricio Peña.

Este poder y cualquiera y todas las sustituciones o delegaciones de éste, continúan en completa validez y efecto hasta ser determinado por escrito por la compañía, renunciando, o revocando por un poder subsecuente, de acuerdo a lo Ley Ecuatoriana.

Este Poder no revoca el Poder originalmente otorgado al Doctor Patricio Peña R.

A continuación se transcribe la siguiente Acta:

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A."

Una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A., se llevó a cabo en el domicilio de la Sociedad ubicada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, provincia: reunión de convocatoria hoy 20 de julio de 1985. Se encontraban presentes los siguientes señores que constituyen la totalidad de los directores, a saber:

AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, ANA DOLORES GOMEZ, SILVIA YAU SI.

Preside la reunión el Sr. AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, en carácter de Presidente de la Sociedad y levantó el Acta. Su Secretario la señora ANA DOLORES GOMEZ. El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era la siguiente:

1.- Realizar la reunión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada el 19 de Mayo de 1982, mediante el cual se designó al Sr. Patricio Peña Romero representante de la sociedad.

2.- Realizar el Presidente de la sociedad a comparecer ante el Notario Público, para otorgar el Poder General y Amplo conferido al Doctor Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como Suplente en los términos que se considero convenientes.

3.- Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia Abadía como Agente Residente de la sociedad.

Después de deliberar y de discutir lo presentado SE RESUELVE lo siguiente:

1.- Realizar la reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el 19 de mayo de 1982 mediante el cual se designó al Señor Patricio Peña Romero representante de la sociedad.

2.- Realizar el Presidente de la sociedad a comparecer ante un notario público, para otorgar el Poder



Ximena
mo de
lones
ARIA 2a.

100000

General y Amplio conferido a Patricio Peña Romero como principal y Rodrigo Salazar como suplente en los términos que considere convenientes.

3 - Nombrar al Abogado Aquilino De La Guardia Romero como Agente Residente de la sociedad.

No habiendo más nada de que tratar se clausura la reunión.

(Fdo.) AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO - PRESIDENTE.

(FDO) ANA D GOMEZ S SECRETARIO

Es fiel copia del Libro de Actas. (Fdo.) ANAD GOMEZ S.

Esta minuta ha sido elaborada por el ABOGADO CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, con cédula N° 8-164-80, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 9 de 18 de Abril de 1984.

Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Servilio De Gracia, con cédula de Identidad personal número ochocientos treinta y tres, sesenta y siete (8-133-67), y Mika de Alvarez, con cédula de Identidad personal número ochocientos noventa y uno, ciento uno (8-191-101), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.

Esta escritura lleva el número diez mil cincuenta y seis 10056.

AQUILINO ANTONIO DE LA GUARDIA ROMERO, Servilio De Gracia, Mika de Alvarez, A.M. DE FLETCHER, Notario Público Tercero. Concurra con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

firma
A.M. DE FLETCHER
NOTARIO PUBLICO TERCERO
hay un sello

REGISTRO PUBLICO PANAMA

Presentado este documento a las 1:55 06 N del 22 de agosto de 1985. Tomo. 173. Folio... Asiento 3796 de ILEGIBLE por ILEGIBLE

Jefe de la sección
Derechos B/ 48 60

Liquidación N° 014698
hay tres sellos

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

Sección
Sección de Micropelícula Mercantil

Ficha 016608

Folio 16380

Imagen 0266

Derechos B/ 4860

Panamá, 23 de Agosto de 1985

firma

ILEGIBLE

El infrascrito funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado para este acto;

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede de ILEGIBLE puesta en el presente documento como

ILEGIBLE

Panamá 26 de ILEGIBLE de 19...

ILEGIBLE

firma

hay un sello

hay un sello ILEGIBLE

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ILEGIBLE 0017180

Quito, a 9 SET. 1985

Certifico que la firma precedente de

ILEGIBLE es auténtica

hay un sello

Uc. Luis Eduardo Lemos Astorga

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES - ENCAR-

GADO

hay un sello

RAZON DE PROTOCOLIZACION A petición del Estudio Jurídico Fabián Ponce O y Asociados, protocolizo

en el Registro de Escrituras Públicas del presente año en cinco folios útiles el Poder General que otorga SANTA

FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. a favor

del señor PATRICIO PEÑA ROMERO como Principal y a RODRIGO SALAZAR, como Suplente. Quito, doce

de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado: Doctrina Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta DECIMA PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL, QUE OTORGA SANTA

FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES

PATRICIO PEÑA Y RODRIGO SALAZAR, en cinco folios útiles, firmada y

sellada en Quito, a quince de Noviembre de mil novecientos

noventa y uno.

firma

DRA. XIMENA MORENO DE

SO LINES

NOTARIA SEGUNDA

hay un sello

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución

número sesenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías de

16 de enero de 1992, bajo el número 025 del Registro Industrial tomo 24.

Se tomó nota al margen de la inscripción número 218 del Registro

Industrial, de veinte y cinco de octubre de mil novecientos ochenta y

dos, a la 710, tomo 14. Se fijó un extracto para conservarlo por seis

meses según lo ordena la Ley, signado con el número 179. Se da

así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Segundo, Tercero y cuarto de la

citada Resolución. Se anotó en el repertorio bajo el número 2111.

Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. EL

REGISTRADOR.

firma

Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

hay un sello

RESOLUCION N° 92-1-1-1 0069

LUIS SALAZAR BECKER

SUPERINTENDENTE DE

COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE los señores doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar en

sus calidades respectivas de Apoderados Principal y Suplente de

la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND

SUPPLY CORPORATION S.A.", por intermedio del doctor Pablo Ortiz

García, han comparecido a este Despacho para solicitar la calificación,

inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía contiene

a su favor,

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la pro-

tolización del documento atinente al referido Poder, efectuada en la

Notaría Segunda del cantón Quito, el 12 de septiembre de 1985;

QUE dicho Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley

de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho

Societario, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite,

contenido en el Memorando N° D.J. CAE 92-032, de 14 de enero de

1992;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente el documento

otorgado en nación extranjera, para

sus efectos en el Ecuador, de conformidad con lo dispuesto por el

Artículo 428 de la Ley de Compañías, referente al Poder conferido por la

compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPO-

RATION S.A." en favor de los doctores Patricio Peña Romero y

Rodrigo Salazar, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del

cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en

el Ecuador concedido a la compañía extranjera "SANTA FE PETROLEUM

SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.", que consta bajo el N°

210, del Registro Industrial, Tomo 14, de 25 de octubre de 1992, la

presente aprobación del mencionado Poder. Se sentará razón de esta

anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del

cantón Quito se inscriba el Poder conferido por la compañía extranjera

"SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio

Peña Romero y Rodrigo Salazar, constante de la protocolización de 12

de septiembre de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito,

junto con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se

ordena.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se

fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento

registrado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el

precepto contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo

12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscribe en el Registro de

Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el referido Poder y la

presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno

de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto

completo del Poder constante de la protocolización de 12 de septiembre

de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, esta

Resolución, la solicitud del petionario, la razón de la inscripción en el

Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelve el expediente COMUNIQUESE.- DADA y firmada en

la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 16 ENE. 1992.

firma

Dr. Luis Salazar Becker

SUPERINTENDENTE DE

COMPAÑIAS

DJ. CAE.

CNURLB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número

025 del Registro Industrial, tomo 24. Se tomó nota al margen de la

inscripción número 218 del Registro Industrial, de veinte y cinco de

octubre de mil novecientos ochenta y dos, a la 710, tomo 14. Se fijó un

extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley,

signado con el número 179. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la

misma. Quito, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. EL

REGISTRADOR

firma

Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

hay un sello

RAZON : Siento por tal que en cumplimiento normado en el Art. 12

de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial

N° 11549 de 3 de agosto de 1973, la Escritura de Protocolización del Po-

der Conferido por la Compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVI-

CER AND SUPPLY CORPORATION S.A." en favor de los doctores Patricio

Peña Romero y Rodrigo Salazar, protocolizada ante el Notario Se-

gundo del Cantón Quito el 12 de

septiembre de 1985, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a

Folios 337 al 340. - Certifico

Quito, 27 de febrero de 1992.

septiembre de 1985, queda inscrita

en el Registro de Hidrocarburos a

Folios 337 al 340. - Certifico

Quito, 27 de febrero de 1992.

firma

Dr. Pablo Ultras Huidalgo

JEFE DIVISION ASESORIA JURIDICA

hay un sello

me/295



Xim
eno
oline
ARIA

7

'SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.'

se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento regis-
trado con su número de orden y de fecha, de conformidad con el precepto
del contenido en el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 12 de
la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos
del Ministerio de Energía y Minas el referido Poder y la presente Resolu-
ción.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno
de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto
completo del Poder, consistente de la protocolización de 12 de septiembre
de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del cantón Quito, esta Resolu-
ción, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en
el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de
Compañías, en Quito, a 6 ENE 1992

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ. CAE.
CWJ/HLB

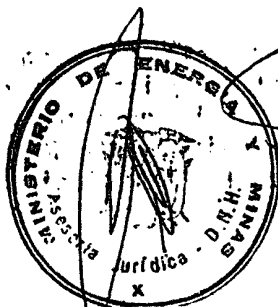
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número
025 del Registro Industrial, tomo 24.- Se tomó nota al margen de la
inscripción número 218 del Registro Industrial, de veinte y cinco de
octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, tomo 14.- Se fijó
un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, si-
nado con el número 179. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma.- Quito, a siete de febrero de mil novecientosnoventa y dos.-EL
REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García
REGISTRADOR INDUSTRIAL



RAZON: Siento por tal que en cumplimiento a lo normado en el Art.12 de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No.11549 de 3 de agosto de 1973, la Escritura de Protocolización del Poder Conferido por la Compañía "SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION, S.A." en favor de los Doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar, protocolizada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 12 de septiembre de 1985, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a Folios 30 al 349. Certifico.

Quito, 27 de febrero de 1992



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION ASESORIA JURIDICA



Xir
areno
Soline
OTARIA



Ximena

mo de

folios

ARIA 2a.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico

FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS, protocolizo en mi Registro

de Escrituras públicas del año en curso, en nueve fojas

útiles y en esta fecha el poder otorgado por la sociedad

SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. ,

A FAVOR DEL SEÑOR PATRICIO PEÑA ROMERO Y RODRIGO SALAZAR ;

la Resolución No. 92-1-1-10069 y su publicación realizada

en el periódico LA HORA de fecha cuatro de marzo de mil

novecientos noventa y dos . - Quito, a nueve de marzo de

mil novecientos noventa y dos . -